



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-034-17

Hoja 1 de 1

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **JAP-11001**, se ha proferido el **Auto PARC-1043-17** del 11 de octubre de 2017, que dice: "... El Señor **JOSE LEONIDAS DUQUE JARAMILLO**, en su condición de titular del contrato de concesión No. **JAP-11001**, radicó ante la Agencia Nacional de Minería, PARC - bajo el No. **20179050264982**, el 9 de octubre de 2017, escrito mediante el cual solicita Amparo Administrativo, conforme lo previsto en los Artículos 307 y s.s. del Código de Minas, contra perturbadores indeterminados que ejecutan explotaciones determinadas en las coordenadas **909337.7 – 912100.0**, áreas ubicadas en el municipios de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca. Valorada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día **viernes (tres) de noviembre de 2017, a las nueve (9:00) AM**; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca. Debido a que el querellante en su escrito manifiesta no conocer las personas que están desarrollando esta actividad al igual que su domicilio, a fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, se les notificará conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Buenaventura – Departamento del Valle del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina el 13 de octubre de 2017 y se desfilará el día 17 del mismo mes y año y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Buenaventura – Departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Buenaventura – Departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se informa a la personas indeterminadas - que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010). Se requiere al querellante o la persona que designe haga acompañamiento, en la Alcaldía de Buenaventura- Valle, para que indique el lugar donde están ocurriendo las perturbaciones, para así poder fijar el aviso correspondiente. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. **KATHERINE A. NARANJO JARAMILLO** Coordinadora Punto Atención Regional Cali.

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 13 de octubre de 2017 y se desfilara el 17 de octubre de 2017, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali– ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Buenaventura – Valle.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali - VSC - ANM

Copia: consecutivo y expediente.
Elaboró: Juan Moncayo

